



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-476/2019

ACTORA: MARÍA ELENA BALTAZAR
PABLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO**, dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-476/2019

ACTORA: MARÍA ELENA
BALTAZAR PABLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ALTOTONGA, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de
mayo de dos mil diecinueve.**

El secretario, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- Acuerdo de turno y requerimiento de veintiuno de mayo del año en curso, mediante el cual se forma expediente **TEV-JDC-476/2019**, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por la actora.
- Documentación recibida vía correo electrónico, el veintiocho de los corrientes, constante de una foja, mediante el cual la responsable aduce dar cumplimiento a la publicación de la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a María Elena Baltazar Pablo, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la parte actora en su escrito de demanda.

QUINTO. Requerimiento. Atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código, para la sustanciación del presente juicio, se **REQUIERE:**

1. En virtud de que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal un correo electrónico por parte del ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, en el que se señala como asunto: "*Colocación de la Cédula de Publicación Expediente: TEV-JDC- 476/2019*"; insertando en el mismo correo una imagen en la que se presume fue publicitada la demanda en la tabla de avisos del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, de las presentes actuaciones no se observa que el Ayuntamiento haya remitido las correspondientes constancias de publicitación de la demanda y el respectivo informe circunstanciado, pues como se ha mencionado solo remitió el correo electrónico aludido; en esta tesitura se tiene que la responsable no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el acuerdo de veintiuno de mayo, en el que se le requirió dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia.

Vistas las cosas así, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los artículos 366 y 367 del Código Electoral, **se requiere al Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, la siguiente documentación:**

- a) Remita las constancias de publicitación de la demanda, la cual deberá incluir: la cédula de fijación, en la cual se deberá señalar el día y la hora en que se fija en los estrados; y la cédula de retiro de estrados, en la que se asentará el día y la hora en que se retira, cuya duración de la publicitación será por las 72 horas hábiles.
- b) Certificación que, durante el plazo de las 72 horas, se presentó o no, escrito de algún tercero interesado.
- c) Rendir el informe circunstanciado respectivo, en relación a los hechos y actos que aduce la actora en su demanda.

Por lo que transcurrido el plazo a que hacen referencia los mencionados artículos, el Ayuntamiento deberá remitir a la brevedad las constancias conducentes.

2. Por otro lado, toda vez que, para estar en aptitud de dictar el fallo correspondiente, es menester contar con diversas constancias; en tales